



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00158-00

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por OMAR SAUL MUÑOZ MUÑOZ en contra de JAMES MAURICIO MEJÍA CASA, en atención a que el artículo 455 del C.G.P. indica que se podrá fijar fecha de remate de los bienes que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, y que a la fecha no se cuenta con el avalúo catastral del inmueble a rematar actualizado, el cual una vez allegado debe ser puesto en traslado y encontrarse en firme, no se llevará a cabo el remate programado para el día 16 de febrero de hogaño, y en su lugar se REQUIERE a la activa para que aporte el avalúo catastral actualizado del inmueble objeto del remate. Adicionalmente, se REQUIERE a las partes para que alleguen liquidación del crédito actualizado.

Una vez se encuentren en firme el avalúo catastral y la liquidación del crédito, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate de la NUDA PROPIEDAD del bien inmueble embargado, tal como lo dispone el artículo 104 del C.P.T. y de la S.S.

Se dispone a INCORPORAR certificado de tradición de la NUDA PROPIEDAD del inmueble embargado, el cual fue allegado por la apoderada de la parte ejecutante al canal digital del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 014

Hoy 1° de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11df55d907c7c3c1e7a907a1928f0f3abefc606bcb7d0da42923d63432aa62c8**

Documento generado en 31/01/2022 01:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>